

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 136 -2019-MPHy

Caraz, 20 MAR. 2019

**VISTOS:** El expediente administrativo N° 00001447-2019-MPHy, donde se aprecia la solicitud presentada por don *CESARIO INOCENTE ORO CANO*, quien peticona el reconocimiento como Agente Municipal del caserío de *TZACTZA* del distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, departamento de Ancash, así como el Informe N° 020-2019.MPH/OJvCPAC, de fecha 15 de febrero del 2019, emitido por el responsable de la OCPAC, el Informe N° 052-2019-MPH/07.32, de fecha 18 de febrero del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social y el Informe Legal N° 149-2019/LVM/GAJ, de fecha 11 de marzo del 2019, emitido por la gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según Ordenanza Municipal N° 016-20007/MPH-Cz, ordenanza que incorpora, modifica y deroga diversos artículos del Reglamento de Agencias Municipales del Distrito de Caraz, aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2005/MPHCZ. Título IV de la elección de los Agentes Municipales, la cual establece en su Artículo N° 26 que los Agentes Municipales y Agentes Accessitarios serán designados por elecciones de los vecinos de su jurisdicción.

Que, mediante Formulario Único de Trámite - FUT, de fecha 07 de febrero del 2019, se solicitó el reconocimiento al nuevo Agente Municipal y Accessitario del Caserío de *TZACTZA* del Distrito de Santa Cruz, de la provincia de Huaylas, anexando dos copias de documentos de identificación y una copia de libro de actas.

Que, mediante el expediente administrativo N° 00001447-2019-MPHy se adjunta el Informe N° 020-2019.MPH/OJvCPAC, de fecha 15 de febrero del 2019, emitido por el responsable de la OCPAC, donde se aprecia que se adjunta copia de acta de la Asamblea General de fecha 15 de enero del 2019, mediante la cual se elige como Agente y Accessitario, del Caserío de *TZACTZA*, la misma que quedó conformada por el señor Cesario Inocente Oro Cano, como Agente Municipal, con Documento Nacional de Identidad N° 32401149 y el señor Cesar Augusto Consuelo Salvador, como Agente Accessitario, con Documento Nacional de Identidad N° 32400132, y opina que se le otorgue las credenciales respectivas; asimismo, se





Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz

Alcaldía

puede apreciar el Informe Legal N° 149-2019/LVM/GAJ, de fecha 11 de marzo del 2019, emitido por la gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien es de la opinión porque se declare procedente el reconocimiento del agente municipal y accesitarios del caserío de TZACTZA.

Que, habiendo cumplido con los requisitos exigidos por ley, es *PROCEDENTE* reconocer como Agente Municipal a don Cesario Inocente Oro Cano, del caserío de TZACTZA, del distrito de Santa Cruz, de la Provincia de Huaylas, del Departamento de Ancash y como accesitario del Agente Municipal a don Cesar Augusto Consuelo Salvador, del Caserío de TZACTZA del Distrito de Santa Cruz, de la Provincia de Huaylas, del Departamento de Ancash.



Con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas legales vigentes al respecto.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** a partir de la fecha de expedición de la presente **RESOLUCIÓN** a don Cesario Inocente Oro Cano, como Agente Municipal y a don Cesar Augusto Consuelo Salvador como Accesitario del Agente Municipal, ambos del Caserío de TZACTZA, del Distrito de Santa Cruz, de la Provincia de Huaylas, del Departamento de Ancash.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, adoptar las acciones administrativas que correspondan, para la implementación de lo resuelto en la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Steban Zesimo Florentino Tranca  
ALCALDE